



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2020

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

Previo a emplazar, proceda a notificar conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., en coherencia con el Decreto 806 del 2020, a la dirección física y electrónica del extremo demandado, tenga en cuenta el memorialista, que se echa de menos en el paginario el certificado de la respuesta negativa.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2019-1126
/

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

062 Hoy, 28 de octubre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6052424de4aa7176010333e16e33cca89e181e73c3912b982195754e1a967af

Documento generado en 26/10/2020 04:37:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**